Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 13 de noviembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00187-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

Sr(a).
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL06
Presente.-

Asunto : COMUNICA DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO SOBRE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y GESTIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES.

Referencia :
a) EXPEDEINTE: ESSE2026-INT-1020640
b) OFICIO MÚLTIPLE N.º 00389-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
c) Ley N.º 30021. b) D.S. N.º 017-2017-SA.
d) D.S. N.º 006-2021-MINEDU.
e) R.V.M. N.º 076-2019-MINEDU.
f) R.M. N.º 033-2020-MINSA.
g) Oficio Múltiple N.º 00310-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIROSSE.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarles cordialmente, en atención a los documentos de la referencia, emitido por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo (OSSE) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) poner en su conocimiento las disposiciones vigentes que regulan la promoción de la alimentación saludable y la gestión de los quioscos, cafeterías y comedores escolares en las instituciones educativas públicas y privadas de nuestra jurisdicción.
Al respecto, conforme a lo establecido en la **Ley N.° 30021**, su Reglamento (**D.S. N.° 017-2017-SA**), la **R.V.M. N.° 076-2019-MINEDU** y la **R.M. N.° 033-2020-MINSA**, es obligación de las instituciones educativas garantizar entornos saludables en los espacios de alimentación escolar, verificando permanentemente:

1. **Oferta de alimentos:** El expendio exclusivo de alimentos y bebidas saludables acorde a los criterios técnicos vigentes.
2. **Condiciones higiénico-sanitarias:** La limpieza, inocuidad, correcta manipulación, almacenamiento y conservación de los productos.
3. **Condiciones de infraestructura y gestión:** El adecuado funcionamiento, organización del espacio y archivo de la documentación que acredite las acciones de control interno.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Asimismo, se recuerda que, ante cualquier reclamo o denuncia comprobada por incumplimiento de las disposiciones aplicables al concesionario en instituciones educativas públicas, el **Comité de Gestión de Condiciones Operativas** deberá aplicar, según la gravedad de la falta y conforme al **D.S. N.° 006-2021-MINEDU**, las medidas administrativas correspondientes (amonestación, apercibimiento de rescisión o rescisión de contrato), sin perjuicio de comunicar a la autoridad sanitaria competente en caso de advertirse posibles infracciones sanitarias o riesgos para la salud de los estudiantes.

En tal sentido, **se dispone que sus despachos adopten de manera inmediata las medidas preventivas y correctivas necesarias** para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa señalada y subsanar oportunamente cualquier incidencia o incumplimiento identificado en sus respectivos locales escolares. Cabe precisar que **esta Unidad de Gestión Educativa Local N.° 06, en coordinación con la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Este y el Gobierno Local correspondiente, realizará las acciones inopinadas de supervisión, monitoreo y/o fiscalización** en el marco de sus respectivas competencias, por lo que deberán brindar todas las facilidades del caso.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 00189-2026-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL Nº 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva a prestar al presente hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MG. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
UGEL 06

SDCS/J.ASGESE
JFV/E.ESIE

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CABRERA SANCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard

JEFE DE ASGESE - UGEL06

En señal de conformidad

2026/11/13 17:04:04

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 3 de noviembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00389-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

MARÍA ARMANDINA SALAZAR GONZALES
Directora(e) de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja
San Juan de Miraflores. –

Señora:
TERESA ELENA BLAS MILLAN DE QUINTANA
Directora(e) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Ca. Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1, lote 02, Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres. -

Señora:
CARMEN ROSA MEDINA ROSAS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918.
La Victoria. -

Señora:
NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n,
Comas. -

Señor:
AUGUSTO LIGORIO VILLANUEVA FUENTES RIVERA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua
San Juan de Lurigancho. -

Señora:
CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. Simón Bolívar N ° 144 Ate Vitarte
Ate. -

Señor:
OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N°492 Torres de Limatambo
San Borja. –

Presente. -

Atención: Responsables de Alimentación Escolar

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Asunto: Cumplimiento del marco normativo sobre alimentación saludable y gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares.

Referencia:
a) Ley N.º 30021.
b) D.S. N.º 017-2017-SA.
c) D.S. N.º 006-2021-MINEDU.
d) R.V.M. N.º 076-2019-MINEDU.
e) R.M. N.º 033-2020-MINSA.
f) Oficio Múltiple N.º 00310-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes para saludarlos cordialmente y, en atención a las acciones orientadas a proteger la salud de las niñas, niños y adolescentes en el entorno educativo, recordar la obligación de observar y promover el cumplimiento de las disposiciones que regulan la alimentación saludable y la gestión de los quioscos, cafeterías y comedores escolares en las instituciones educativas públicas y privadas de Lima Metropolitana.

Al respecto, la Ley N.º 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2017-SA, establecen el marco general para promover entornos y hábitos alimentarios saludables. En el ámbito educativo, la R.V.M. N.º 076-2019-MINEDU contiene orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables; mientras que la R.M. N.º 033-2020-MINSA aprueba criterios de evaluación para verificar las condiciones de dichos espacios y la oferta de alimentos.

En ese sentido, el cumplimiento de estas disposiciones debe reflejarse, según corresponda, en la calidad y características de los alimentos y bebidas expendidos, las condiciones higiénico-sanitarias, la limpieza, la manipulación, el almacenamiento y conservación de los productos, la organización y funcionamiento del espacio, así como en la documentación y evidencias que permitan acreditar las acciones de gestión y control.

Asimismo, cabe señalar que, mediante Oficio Múltiple N.º 00310-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE, de fecha 10 de setiembre de 2026, esta Dirección Regional reiteró a las siete (07) UGEL de Lima Metropolitana la solicitud de información sobre las acciones de supervisión, control y verificación, así como el estado situacional de los quioscos, cafeterías y comedores escolares de las instituciones educativas de sus respectivas jurisdicciones, en atención al requerimiento formulado previamente mediante Oficio Múltiple N.º 00216-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE. Dicho requerimiento comprendió, entre otros aspectos, la identificación de las instituciones educativas que cuentan con estos espacios, las acciones de monitoreo realizadas, las condiciones higiénico-sanitarias, el expendio de alimentos saludables, los hallazgos y riesgos identificados, las medidas preventivas y correctivas adoptadas, así como la articulación con las autoridades competentes. En ese sentido, resulta necesario dar continuidad a dichas acciones, fortalecer el seguimiento en cada jurisdicción y asegurar que la información remitida a la DRELM se encuentre actualizada,

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre
Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177

Perú Responde

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

debidamente sustentada y permita identificar oportunamente los incumplimientos para su atención y derivación a las instancias competentes.

El incumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores escolares puede generar consecuencias en el ámbito de la gestión educativa y, cuando se configuren infracciones sanitarias, la intervención de la autoridad competente. En particular, el Decreto Supremo N.º 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de educación básica, establece que, comprobado un reclamo o denuncia por incumplimiento de las disposiciones aplicables al quiosco, cafetería o comedor escolar, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas que otorgó la buena pro aplique al concesionario, según la gravedad de la falta, las siguientes medidas: amonestación, apercibimiento de rescisión y rescisión del contrato.

De otro lado, si los hechos advertidos constituyen infracciones a la normativa sanitaria o de inocuidad alimentaria, corresponde ponerlos en conocimiento de la autoridad sanitaria competente para que, en el marco de sus atribuciones y del procedimiento legal aplicable, evalúe el inicio de las acciones de fiscalización y, de corresponder, la imposición de las medidas o sanciones previstas en la normativa específica. La determinación de multas u otras sanciones administrativas depende de la infracción tipificada, la autoridad legalmente competente y el procedimiento correspondiente; por ello, no debe consignarse una multa o monto fijo sin identificar previamente la disposición sancionadora aplicable.

La UGEL deberá actuar dentro de sus competencias, documentar los hallazgos y derivar los casos a las instancias competentes, sin atribuirse potestades sancionadoras que no les hayan sido expresamente conferidas.

En atención a lo expuesto, se solicita a sus despachos disponer, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de las siguientes acciones:

1. Comunicación a las instituciones educativas: Remitir un oficio a los directores de las instituciones educativas de su jurisdicción, poniendo en conocimiento las disposiciones señaladas en el presente documento, a fin de que adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar su cumplimiento y subsanar oportunamente cualquier incidencia o incumplimiento identificado.

2. Verificación del cumplimiento normativo: Verificar que los espacios de alimentación escolar (quioscos, cafeterías y comedores), así como las personas responsables de su funcionamiento, conozcan y cumplan las disposiciones normativas vigentes, con especial atención a la oferta de alimentos y bebidas saludables, las condiciones de higiene e inocuidad, la manipulación de alimentos, el almacenamiento, la conservación y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de dichos espacios.

3. Seguimiento y registro de las verificaciones: Desarrollar acciones de seguimiento, monitoreo y verificación mediante el uso de fichas, listas de cotejo y demás instrumentos pertinentes, dejando constancia documentada de los hallazgos, evidencias, observaciones y recomendaciones formuladas. Asimismo, identificar aquellos espacios de alimentación escolar que presenten incumplimientos de las disposiciones normativas vigentes, a fin de poner los

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre
Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

hechos en conocimiento de la entidad competente para la evaluación y determinación de las medidas y sanciones que correspondan, conforme a sus atribuciones.

4. Comunicación de posibles infracciones sanitarias: En caso de advertirse hechos que pudieran constituir infracciones sanitarias o representar un riesgo para la salud de los escolares, registrar debidamente la incidencia y comunicarla oportunamente a la autoridad sanitaria competente, según corresponda, para que, en el marco de sus atribuciones, evalúe la adopción de las medidas de control y, de ser el caso, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

5. Implementación de medidas correctivas: Disponer que las instituciones educativas y los responsables de los espacios de alimentación escolar adopten las acciones correctivas y de mejora que correspondan, dentro del ámbito de sus competencias, estableciendo responsables y plazos para su cumplimiento. Asimismo, efectuar el seguimiento documentado hasta verificar el levantamiento de las observaciones identificadas.

6. Remisión de información a la DRELM: Remitir a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), dentro de los plazos que se establezcan, información veraz, completa y debidamente sustentada sobre las acciones ejecutadas, los resultados de las verificaciones, las incidencias identificadas y comunicadas a las autoridades competentes, las medidas correctivas implementadas y el estado de atención de las observaciones.

Sabiendo de las dificultades encontradas en el proceso, se recomienda lo siguiente:

1. Continuar con las verificaciones periódicas y priorizar los espacios que presenten alertas, antecedentes de observaciones o condiciones que puedan comprometer la salud de los escolares.

2. Aplicar criterios e instrumentos estandarizados para el seguimiento de quioscos, cafeterías y comedores, evitando duplicidad de requerimientos y procurando que la información reportada sea verificable.

3. Establecer responsables y plazos para el levantamiento de observaciones; registrar las acciones correctivas y realizar seguimiento hasta contar con evidencia de su atención.

4. Fortalecer la coordinación con las instituciones educativas y, cuando corresponda, con las autoridades sanitarias y gobiernos locales, respetando las competencias de cada entidad.

5. Consolidar y remitir periódicamente a la DRELM los avances y evidencias, a fin de alimentar los indicadores regionales y el informe de cumplimiento de las siete (07) UGEL.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre
Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la UGEL es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N ° 03651-2025-DRELM, de fecha 31 de diciembre del 2025.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

(DRELM_RPSI)

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TOVALINO ESTRELLA Maria Elsa FAU 20330611023 soft

JEFA DE OSSE - DRELM

En señal de conformidad

2026/11/03 13:08:31

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ORTIZ PANTA Jaime Eduardo FAU 20330611023 soft

COORDINADOR (e) DEL ESSE - DRELM

En señal de conformidad

2026/11/03 13:06:06